Año de 1958 · Miércoles 18 de Junio · Núm. 73

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 4 de junio de 1958 por la que se dictan normas para aplicacion del Plus de distancia.*

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de 10 de febrero del año en curso, por la que se establecen unificadamente y con caracteres de generalidad los criterios para la aplicación del Plus de distancia establecido en varias Reglamentaciones Laborales, forzosamente había de plantear poblemas de aplicación nacidos más que de las dificultades intrínsicas de la cuestión de la irregularidad, de la distribución administrativa y conformación geográfica de los Municipios. Por ello es aconsejable dictar normas complementarias de aplicación que mantengan el espíritu que preside la Orden de referencia, que no es otro que el de la percepción íntegra del salario por el trabajador, sin mermas producidas en su peculio por la exigencia de grandes desplazamientos, que reducen el nivel de los devengos mínimos reglamentarios.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Cuando los Ayuntamientos no tengan determinados los límites de sus correspondientes cascos urbanos, a efectos del cómputo de la distancia prevista por el artículo segundo de la Orden de 10 de febrero del año en curso, se autoriza a los Delegados de Trabajo para que, oídos los informes que estimen oportunos, puedan señalar el punto en el que se considera principia el mencionado casco urbano en las localidades de su jurisdicción.

Art. 2.° En los casos en que la vivienda del trabajador no radicase dentro del casco urbano de un término municipal, el cómputo del espacio que dé lugar al percibo del Plus de distancia se establecerá por acuerdo de las partes y, en su defecto, calculando topométricamente (sobre plano) la distancia que media entre el centro de trabajo y el lugar de residencia, haciendo en la misma las deducciones previstas por el artículo tercero de la mencionada Orden.

Art. 3.° Constituye el Plus de distancia una mejora reglamentaria, que puede representar diferencia sensible en relación a las anteriores condiciones de trabajo y, por tanto, pueden aplicarse por las Empresas las normas de compensación correspondientes a las mejoras voluntarias, siempre que éstas hubieran sido otorgadas, de acuerdo con los principios legales que, según su época de otorgamiento rigiesen sobre la materia para poder ser objeto de absorción.

Art. 4.° El Plus de distancia no representa una retribución, sino una compensación de naturaleza análoga a la dieta, y, por tanto, no constituye base de cotización para los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales, ni su importe debe ser computable para la determinación del fondo del Plus Familiar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O· del E.», 14 de junio, núm. 142.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de junio de 1958 por la que se suspende la aplicación de la Escala diaria para la percepción del Subsidio Familiar previsto del artículo 16 del Reglamento de 20 de octubre de 1938.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la escala diaria para el abono del Subsidio Familiar a los trabajadores subsidiados con derecho reconocido a su percepción ha venido reduciéndose de año en año, indudablemente por ser casi inexistente el paro laboral, en términos que actualmente su aplicación es muy restringida, por ser muy pocos los trabajadores que no alcanzan más de quince días de prestación de servicios en el mes a que el Subsidio corresponda.

Por otra parte, la dificultad de determinar las jornadas de trabajo cuando se trata de trabajadores del campo, por las especiales características de estas labores, limita casi exclusivamente a los de la industria la aplicación de la mencionada escala diaria, determinando una posible falta de equidad contraria al espíritu que inspira la Ley y que recoge el artículo 12 del Reglamento de 20 de octubre de 1938.

Si a ello se agregan las dificultades que la aplicación de dicha escala causa en el funcionamiento del procedimiento administrativo, se aprecia la necesidad de disponer la supresión de dicha escala, restableciendo el principio de unidad del régimen, igualando, en beneficio de los trabajadores con igual número de beneficiarios a su cargo, la cuantía del Subsidio que legalmente les corresponde percibir y simplificando notablemente las labores administrativas, tanto del órgano gestor como de las Empresas.

Por todo lo expuesto, y haciendo uso de la autorización concedida por la séptima disposición transitoria del Reglamento de 20 de octubre de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación de la escala diaria para la percepción del Subsidio Familiar, prevista en el artículo 16 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 para la determinación de los Subsidios correspondientes a los trabajadores con derecho reconocido a su percepción, aplicando exclusivamente la escala mensual a todos los subsidiados que realicen trabajos en el mes de que se trate, cualquiera que sea el número de días trabajados.

La presente disposición comenzará a regir el día 1 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 14 de junio, núm. 142)

1821

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA DOMINGA LLORENTE MARTIN, esposa del que fué Secretario don Basilio Antón Ayuso, en la forma siguiente:

Anaya, 1.491,20 pesetas anuales, 124,26 mensuales.

Marazoleja, 1.865,15 pesetas anuales, 155,42 mensuales.

La Losa, 231,86 pesetas anuales, 19,33 mensuales.

Cilleruelo de San Mamés, 11,79 pesetas anuales, 0,99 mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de julio y otra por Navidad.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 12 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1822

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA RAMONA HERNANDEZ MIGUEL, esposa del que fué Secretario de dicho Ayuntamiento don Leandro Ortega Pablo, en la forma siguiente:

Palacios Rubios (Salamanca), 521,46 pesetas anuales, 43,45 mensuales.

Fuentes de Año (Avila), 1.470,86 pesetas anuales, 122,57 mensuales.

Madrigal de las Altas Torres (Avila), 189,35 pesetas anuales, 15,78 mensuales.

Tolocirio (Segovia), 402,65 pesetas anuales, 33,55 mensuales.

Montejo de Arévalo (Segovia), 1.015,68 pesetas anuales, 64,65 mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por Navidad y otra con motivo de la festividad del 18 de julio.

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera, e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 12 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1833

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 30/58 de fecha 11 de junio, establece el precio tope máximo para la patata temprana. Por ello, a partir de esta fecha, los que regirán en esta provincia son los de 3,60 pesetas kilo en Almacén y 3,90 pesetas kilo al público.

Semanalmente y al igual que para los artículos con tope máximo nacional, se irán rectificando los mismos de acuerdo con las cotizaciones normales sobre campo o mercado.

Queda a partir de esta fecha anulado el oficio-circular núm. 3/58, de esta Delegación Provincial, de fecha 31 de mayo ppdo.

Segovia, 16 de junio de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales,
Andrés Marín Martín

1791

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION

VISTO el expediente promovido por *don Raimundo Sanchidrián Martín*, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas con las del arroyo Las Víboras, en término municipal de La Losa (Segovia), con destino al abastecimiento de agua para usos domésticos.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a Información Pública y publicado el correspondiente anuncio en los BB. OO. de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Losa, dentro del plazo reglamentario fueron presentadas reclamaciones por el Ayuntamiento de La Losa y por don Feliciano Moral, vecinos de dicho pueblo, en las que, sin oponerse de una manera sistemática a la petición formulada, dicen no se conceda al señor peticionario mayor cantidad de agua que en lo que en justicia proceda con arreglo a la Ley para los usos indicados.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero confrontador don Cipriano Alvarez Ruiz que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a las reclamaciones dice: Que basándose aquéllas en que no se conceda más agua que en la que en justicia proceda con arreglo a la Ley para usos domésticos y fijándose el caudal de 0,10 litros por segundo, en vez de los 0,37 l/s. solicitados, dichas reclamaciones quedan atendidas mediante la concesión del primero de dichos caudales, que es el que se estima como suficiente para el destino indicado.

RESULTANDO que la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid informa favorablemente al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que las reclamaciones habidas han sido atendidas en forma reglamentaria.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

ESTA DIRECCION ha resuelto otorgar la Concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se autoriza a *don Raimundo Sanchidrián Martín* para aprovechar hasta 0,10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de Las Víboras, en termino municipal de La Losa (Segovia), con destino al abastecimiento de agua para usos domésticos. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

2.ª—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Valeriano Polack con fecha 18 de mayo de 1955, siendo su Presupuesto de ejecución por Administración de pesetas 48.847,80.

3.ª—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, y habrán de quedar terminadas en el de tres meses, a partir del comienzo.

4.ª—La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.ª—El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas concesiones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de *doscientas veinticinco* (225,00) *pesetas*, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de *quince* (15) *días*, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

1800

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Juan de Frutos García, con vecindad de Fuentepelayo (Segovia), solicita del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas la unificación de tres aprovechamientos de agua en el río Cea, en término de Zarzuela del Pinar (Segovia), obteniendo así un Salto de 22,00 m. y caudal de 4.000,00 l/s. para la instalación de una Central Hidroeléctrica; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Presa: Se sitúa la presa agua abajo de la actual presa de la Central de la «HIRVIENZA»; tendrá una altura de 18,00 m. y la coronación tendrá de cota 847 desagüe del Salto del «GARRIDO», propiedad del peticionario; su parte central será vertedero con una longitud de 50 m.; la presa será tipo gravedad de hormigón en masa y los estribos tendrán 2,00 m. más de altura.

En la margen izquierda y cerca de donde finaliza el estribo izquierdo de la presa arranca un muro donde van alojados los elementos de la toma; el canal se utilizará el actual y para la Central se acondicionará la existente; alojará una turbina «FRANCIS» de eje vertical acoplada a un alternador, además de los cuadros de mando, medida y seguridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de *treinta días* contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde se hallará expuesto el proyecto para su examen en horas hábiles de despacho y durante el mismo período de tiempo. Haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

1776

Permisos de Circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de mayo de 1958

Día de la inscripción	Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas: Anteriores	Dimensiones de las cubiertas: Posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	Domicilio	Población	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
21	4.775	N.	3.ª	H. Suiza	Volque	3	1500	2000	18790-MA-11170	4	16	18790-MA-1117c	50	G.		Jesús Sáez Torrecilla	Mundo Nuevo, 4	Madrid		Certificación M. del Aire, núm. 2534
21	4.776	N.	1.ª	Lube	Moto	2	70		LB-1516782	1	1	TR-15898		G.		Dionisio Gallego Sacristán	Codorniz	(Segovia)		» Lube Nsu, S. A.
21	4.777	N.	1.ª	Montesa	»	2	80		MM-79525	1	1	MB 79525		G.		Joaquín Gómez Alonso	C. Trescasas, 3	»		» M. Montesa, n.º 010292.
21	4.778	N.	2.ª	Seat	Turis	4	1075		101-006-132396	4	10	101-132289	55	G.		Antonio Castrillo del Barrio	G. F. Jiménez, 14	Segovia		» S.E.A.T., n.º 1667/58.
21	4.779	N.	1.ª	Roa	M. car.	2	400	230	8R-08067	1	1	M-4-817	12	G.		Lucio Bernardo Prieto	Ortigosa del Monte	(Segovia)		» I. Onieva, núm. 7390.
21	4.780	N.	3.ª	3 H. C.	Caja B.	3	4034	4000	214765	6	28	BMC-1023	50	G. 34	7	Demetrio Gómez Mateo	Turégano	»		» M. Ejército, n.º 10039.
21	4.781	N.	2.ª	Biscuter	Turis	1	350		ANR-3585	[illegible]	2	14033	20	G.		Alberto Villaslada [illegible]	[illegible]	Segovia		» Automoción [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		Ángel [illegible]	[illegible]	[illegible]		» Motor Hispania S. A., núm. 017278.
30	4.793	N.	1.ª	Guzzi	»	2	70		ISA-Z-08600495	1	1	MGH-98.600497	12	G.		Fructuoso Maroto	Valdesimonte	(Segovia)		» Motor Hispania S. A., núm. 002765.
30	4.794	N.	1.ª	Guzzi	»	2	53		ISA-151367	1	1	MGH-151322	6	G.		Pedro Rodríguez Lozoya	V. Goldáraz, 8	Segovia		» Motor Hispania, S. A.

30	4.793	N.	1.ª	Guzzi	»	2	70		ISA-Z-08600495	1	1	MGH-08.600497	12	G.			Fructuoso Maroto	Valdesimonte	(Segovia)		»	Motor Hispania S. A., núm. 002765.
30	4.794	N.	1.ª	Guzzi	»	2	53		ISA-151367	1	1	MGH-151322	6	G.			Pedro Rodríguez Lozoya	V. Goldáraz, 8	Segovia		»	Motor Hispania, S. A.
30	4.795	N.	1.ª	Guzzi	»	1	46		ISA-542704	1	1	MGH-542850	6	G.			Rufino Galindo	Nava de la Asunción	(Segovia)		»	Motor Hispania, S. A.
30	4.796	N.	2.ª	Renault	Turis.	4	785		769687	4	4	3175702		G.			Marcelino García	Cuéllar	»		»	F. A. S. A., S. A.
30	4.797	N.	1.ª	Cremsa	Fgneta.	1	350	500	RA-2147	2	2	5-0156		G.			Victoriano Ruiz	Caretas, 14	Segovia		»	
30	4.798	N.	2.ª	D. K. W.	Combi.	2	985	750	3106831	4	7	30006995	10	G.			Millán Valdivieso	Cuéllar	(Segovia)		»	I. Motor, núm. 17329.
30	4.799	N.	2.ª	Biscuter	Turis.	2	280	200	ANR-3218	1	2	12680	30	G.			Carmen Van Den	Trinidad, 4	Segovia		»	Autonacional, S. A.
30	4.800	N.	2.ª	Biscuter	»	2	300		ANR-8-AO1119	1	2	16069	20	G.			Antonio Burgos	Espinar	(Segovia)		»	Autonacional, S. A.
30	4.801	N.	1.ª	Montesa	Moto.	2	85		MM-79793	1	2	MB-79793		G.			Juan de Miguel	Calvo Sotelo, 12	Segovia		»	Montesa, núm. 010640.
30	4.802	N.	1.ª	Lambretta	»	2	90		32229	1	1	3A-6515		G.			Francisco Carrasco	Escuderos, 8	»		»	Lambretta, n.º 32497.
10	4.803	N.	1.ª	Lambretta	»	2	78		26645	1	1	3A-1140		G.			Alberto Gómez	Peñuelas, 2	»		»	Lambretta, n.º 26644.
10	4.804	N.	1.ª	Lambretta	»	2	105		31901	1	1	3A-6739		G.			Francisco Martín	San Agustín, 19	»		»	Lambretta, n.º 32503.
10	4.805	N.	1.ª	M. V.	»	2	90		107941	1	1	8602:45		G.			José A. Martín Velasco	Arcones	(Segovia)		»	Emueve Avello, S. A.
10	4.806	N.	1.ª	Guzzi	»	1	50		ISA-149379	1	1	MGH 149456		G.			Francisco García	Carbonero el Mayor	»		»	Motor Hispania, S. A.
10	4.807	N.	1.ª	M. V.	»	2	97		108419	1	1	8712:283		G.			Enrique Gallegos	Juan Bravo, 50	Segovia		»	Emeuve Avello, S. A.
9	4.808	N.	1.ª	Sadrián	»	2	90		8R-07043	1	1	01500		G.			José L. del Barrio	Corpus, 6	»		»	Adrián Viuder e H., núm. 00686.
9	4.809	N.	1.ª	Guzzi	»	1	160		ISA 548492	1	1	MGH-148053		G.			Marcelo Molpeceres	M. M. Dehesa	(Segovia)		»	Motor Hispania S. A., núm. 014843.
9	4.810	N.	1.ª	Montesa	»	2	75		MM-81131	1	1	MB-81131		G.			Lidio Criado	Cuéllar	»		»	Montesa, núm. 011877.
9	4.811	N.	1.ª	Guzzi	»	1	53		ISA-147671	1	1	MGH-147491		G.			Florentino Merino	D. Mayor	»		»	Motor Hispania S. A., núm. 013071.
10	4.812	N.	1.ª	Iso	»	2	90		IMI 08089	1	1	IMI-08089		G.			Pascual Herrero	F. Olmo de Iscar	»		»	Iso Motor I., núm. 08089.
10	4.812	N.	2.ª	Seat	Turis.	4	585		101-006-403315	4	6	100 106-403876	55	G.	5,20	12	Agustín Jimeno	José Zorrilla, 139	Segovia		»	S.E.A.T., S.A. n.º 3235.
9	4.814	N.	2.ª	Renault	»	4	600		773690	4	7	3176076		G.			Pedro Estebaranz	San Ildefonso	(Segovia)		»	F.A.S.A., S.A. n.º 2160.
10	4.815	N.	3.ª	Pegaso	Camión	2	5500	6000	345858	6	34	345873		G.			Pascual Hermanos	Ruiz de Alda, 8	Segovia		»	Pegaso, núm. 00855.
10	4.816	N.	1.ª	Guzzi	Moto	2	75		ISA-151450	1	1	MGH-151605		G.			Fernando López	Muerte y Vida, 16	»		»	Motor Hispania, S. A.
10	4.817	N.	1.ª	Ossa	»	2	80		M-27209	1	1	B 27309		G.			Isaac Benito Moreno	Navares de Enmedio	(Segovia)		»	Maquinaria C.
9	4.818	N.	1.ª	Guzzi	»	1	58		ISA-7617	1	1	MGH-7649		G.			Jesús Martínez	Cuéllar	»		»	Motor, Hispania S. A.
10	4.819	N.	1.ª	Guzzi	»	1	50		ISA-143965	1	1	MGH-543156		G.			Tomás Ruano García	S. T. del Puerto	»		»	Motor Hispania S. A., núm. 007198
9	4.820	N.	1.ª	M. V.	»	2	80		400561	1	1	8822:84		G.			José Arroyo Tomá	M. Aguilar, 3	Segovia		»	Motos E., 004196.
10	4.821	N.	2.ª	Seat	Turis.	4	585		100-006-403601	4	6	101 106-404330		G.	5,20	12	Ignacio Tapia	Palazuelos	(Segovia)		»	S. E. A. T., núm. 4107.
10	4.822	N.	1.ª	Lambretta	Moto.	2	90		32269	1	1	3A 6558		G.			Tomás González	Castillejos, 2	Segovia		»	Lambretta, núm. 32499.
9	4.823	N.	2.ª	Seat	Turis.	4	585		100-006-402716	4	6	101-106-403283		G.	5,20	12	Rafael Ceballos	Martínez Campos, 1	»		»	S. E. A. A., núm. 2498.
9	4.824	N.	1.ª	M. V.	Moto.	2	105		400558	1	1	8822:83		G.			Gregorio Mayo	Remondo	(Segovia)		»	Emeuve Avello, S. A.
9	4.825	N.	2.ª	D. K. W.	Combi	0	985	750	106525	2	7	30006678		G.			Eulalio Gilmartín	Aguilafuente	»		»	I. del Motor, núm. 17079.
9	4.826	N.	1.ª	Montesa	Moto	2	84		MM-17594	1	1	MB-17594		G.			Jaime Abizanda	Cuéllar	»		»	Montesa, núm. 4826.
10	4.827	N.	1.ª	B. J. R.	»	2	90		1106	1	1	1101		G.			Lucio Baeza	Vallelado	»		»	Batista F., núm. 1706.
9	4.828	N.	1.ª	Guzzi	»	1	88		ISA-544839	1	1	MGH-145683		G.			Eusebio San Gregorio	Navares de Enmedio	»		»	Motor Hispania S. A., núm. 009176.

Segovia, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de mayo de 1958

1776

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
2 mayo	VA-7.253	Renault	Turismo	P.	P.	Julio Martín Gómez	Sanchonuño	Tomás Herrero Monedero	Hoyuelos	(Segovia)
8 »	M.-142293	Mercedes	Camión	S. P.	S. P.	Oscar Leblanz Labayen	Madrid	Juan Cid Martín	Sangarcía	»
8 »	M.-28380	Chevrolet	Turismo	P.	P.	Faustino Gómez de Miguel	Cabezuela	Pedro Francisco Quintana	Rebollo	»
8 »	M.-127292	Montesa	Moto	P.	P.	Manuel Román Morla	Madrid	Baudilio Tejero San Juan	Cuéllar	»
8 »	M.-97205	Chevrolet	Camión	S. P.	S. P.	Angel García Bartolomé	Bernardos	Emilio Pastor Alvarez	Bernardos	»
19 »	SG.-2440	Dodge	»	S. P.	S. P.	Liborio Pabón Gil	Segovia	Teodoro Postigo Marinas	A. Estación, 12	Segovia
19 »	SG.-2406	Chevrolet	»	S. P.	S. P.	Ambrosio Cañas Arranz	Bernardos	Julio del Pozo Cárdaba	Torrecilla del Pinar	(Segovia)
19 »	SG.-4352	Guzzi	Moto	P.	P.	Valerio San Miguel Cáceres	Mata de Cuéllar	Pedro Fraile Marazuela	San Cristóbal de Cuéllar	»
19 »	SG 3798	Guzzi	»	P.	P.	Eloy de la Fuente Alonso	Fuente el Olmo de Iscar	Felipe Pérez Muñoz	Samboal	»
19 »	SG.-2675	G. M. C.	Camión	S. P.	S. P.	Ignacio García Martín	Segovia	Florentino Allas Bermejo	Abades	»
19 »	M.-128827	Guzzi	Moto	P.	P.	Jaime Peñalver Fernández	Madrid	Mariano Delgado del Cura	Cantalejo	»
20 »	SG.-1739	3. H. C.	Camión	S. P.	S. P.	Mariano San Juan Montero	Martín Muñoz de las Posadas	Pedro Bueno Blanco	Iscar	(Valladolid)
21 »	SG.-2958	Guzzi	Moto	P.	P.	Eléctrica Segoviana, S. A.	Segovia	José Marinas Pascual	Velarde, 9	Segovia
22 »	SG.-4664	Seat	Turismo	P.	P.	Balbino Gómez Blanco	Segovia	Armendo Bartolomé Hernández	Pelaires, 4	»
22 »	M.-40339	Dodge	»	S. P.	S. P.	Eulalio Gilmartín Merino	Fuentepelayo	Zacarías Rojo Moreno	Aldeasoña	(Segovia
23 »	M.-17096	Citroën	Sedan	P.	P.	Millán Valdivieso González	Cuéllar	María del Bustar García Pascual	Carbonero el Mayor	»
23 »	SG.-3406	Guzzi	Moto	P.	P.	Alejandro Barroso Gil	Segovia	Juan García Martín	Pizarro, 16	Segovia)
23 »	SG.-3138	Renault	Turismo	P.	P.	Isidoro J. Duque	Segovia	Pedro Nieto Berrocal	Gascos, 13	»
26 »	SG.-4775	Hispano Suiza	Volquete	S. P.	S. P.	Jesús Sáez Torrecilla	Madrid	La Serrana, S. L.	Avenida Padre Claret, 2	»

Segovia, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

1834

Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.—(Sección de Reclutamiento). Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 10 de julio próximo, a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar las peticiones de Prórroga de 2.ª Clase por razón de estudios, de los mozos del R/1958 y anteriores que tengan solicitado estos beneficios.

Lo que se publica en la presente circular para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen que voluntariamente lo deseen.

Segovia, 16 de junio de 1958.—El Teniente Coronel Presidente, *Rafael Lozano*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1820

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de Segovia y Delegado de la Dirección General de los Registros y del Notariado para la reconstitución del Registro Civil de La Lastrilla, en esta provincia.

HAGO SABER: Que en virtud de accidente casual se han destruído en el Registro Civil de La Lastrilla, de esta provincia, las inscripciones de matrimonio comprendidas entre el 21 de enero de 1876 y 12 de noviembre de 1925. Y habiéndose acordado su reconstitución conforme a las disposiciones legales vigentes, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en las mismas, para que en el plazo de sesenta días formulen las oportunas peticiones en el Juzgado Municipal de esta Capital, aportando los datos y documentos necesarios al efecto.

Dado en Segovia a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Municipal, *Rafael García de la Barga*.—El Secretario, *Juan Testal*.

1830

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Célula de notificación

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«*Sentencia*.—En la ciudad de Segovia a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Alejandro Gónzález Salamanca, en nombre y representación de doña Valentina Callejo San José, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta Ciudad, defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, contra doña Nieves Velasco García, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de San Cosme y San Damián, núm. 6, principal derecha, sobre resolución de contrato de inquilinato, por no uso.—FALLO.—Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Alejandro González Salamanca en representación de doña Valentina Callejo San José, contra doña Nieves Velasco García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre ellos existente, relativo a la vivienda letra C de la casa número 7 de la calle de Velarde, con entrada por la Travesía, de esta Ciudad, apercibiendo de lanzamiento a dicha demandada si no la desaloja en el plazo de cuatro meses, si cumple lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, o en el de ocho días en otro caso, imponiéndole de modo expreso el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si la parte actora no pide la notificación personal en el plazo de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados expido la presente cédula en Segovia a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Juan Testal*.

1831

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgada Municipal entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«*Sentencia*.—En la Ciudad de Segovia a dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes: Como demandante don José Antonio de la Orden de Arribas, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la Avenida Fernández Ladreda, núm. 5; y como demandada doña Rosa Herrero del Real, mayor de edad, casada con don León Rodríguez Robledano y vecina de Cercedilla, sobre reclamación de cantidad».

«*Fallo*.—Que estimando la demanda promovida por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, en su propio nombre y defensa contra doña Rosa Herrero del Real, debo condenar y condeno a esta última a que luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos con más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y por medio de cédula que se insertará en el B. O. de esta provincia, si la parte actora no solicita la notificación personal de la misma en el plazo de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado».

Y a los efectos acordados expido la presente cédula en Segovia a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, *Juan Testal*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1803

SAMBOAL

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Samboal a 11 de junio de 1958.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

1806

AÑE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe a 11 de junio de 1958.—El Alcalde, Antonio López.

1807

PINILLA AMBROZ

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinilla Ambróz a 10 de junio de 1958.—El Alcalde, Remigio Esteban.

1808

PINILLA AMBROZ

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinilla Ambroz, a 10 de junio de 1958.—El Alcalde, Remigio Esteban.

1817

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 11 de junio de 1958.—El Alcalde, Antonio García.

1819

Ayuntamiento de Villagonzalo de Coca

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se expone al público, por quince días, en la Secretaría Municipal, la cuenta general rendida por esta Alcaldía del Presupuesto extraordinario para adquisición por compra de una bomba de incendios con accesorios y cubos, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villagonzalo de Coca a 11 de junio de 1958.—El Alcalde, *Florián Lázaro*

18[illegible]

CHATUN

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de ocho días, el padrón de contribuyentes del impuesto de plagas del campo, año 1958, correspondiente a este término municipal, para oir cuantas reclamaciones hubiere al mismo.

Chatún a 13 de junio de 1958.—El Alcalde, Alberto García.

183[illegible]

LANGUILLA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla a 16 de junio de 1958.—El Alcalde, *Raimundo Ponce*.

183[illegible]

Alcaldía de Ituero y Lama

Hallazgo

De una res lanar en este término municipal, de las señas siguientes: J-D, las dos orejas rasgadas, de un año.

El que acredite ser su dueño pasará a recogerla y pagar gastos.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

182[illegible]

Agrupación I. V. de los 18 pueblos de Tierra de Fuentidueña y Olombrada

Aprobado por esta Agrupación el proyecto de Presupuesto extraordinario, único de esta Agrupación formado para atender al pago de la instalación del servicio telefónico en los pueblos que la constituyen, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma y en la del Ayuntamiento de Olombrada, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Fuentidueña, a 10 de junio de 1958. El Alcalde, *Francisco Oleo*.

1404

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL